MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 73-1-10020-2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA GAVANI GASTRONOMÍA Y EVENTOS, NIT 1082843902-5 CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE UN LOCAL DESTINADO A LA CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, UBICADO EN LA CALLE 30 No 30-152 BARRIO TUCÁN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, PARA LA VENTA DE BEDIDAS Y GALGUERÍAS."

Entre los suscritos, de una parte, brigadier general **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.809 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante decreto 0043 del 20/01/2025 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en especial la Resolución No 00011 del 02/01/2025, **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, quien adelante se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra GAVANI GASTRONOMÍA Y EVENTOS, NIT: 1082843902-5, quien en adelante se denominara el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. **c)** Que el **ARRENDADOR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **ARRENDADOR** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos

proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDATARIO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: ARRENDADOR** pagará al **ARRENDATARIO** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**"**. ***SÉXTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN*:** El lugar de ejecución será como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** En general, son obligaciones del ***ARRENDATARIO*: 1.)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el futuro proceso de contratación**. 2.)** Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que el ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsara al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del local **3.)** Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **4.)** Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación. **5)**. Responder por todas y cada una de las partes y los equipos que se entregan para su utilización de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicios. **6.)** Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales, una vez culminado el contrato, deberán entregar en perfectas condiciones, en especial la pintura del local de la cafetería, ubicada en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima. Efectuar el pago del canon de arrendamiento mensual será por la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MODENA LEGAL (**$996.498,00) **INCLUIDO IVA**, no incluye servicios públicos de (agua y energía) **7.)** El arrendatario deberá garantizar la prestación del servicio en el horario de funcionamiento de la cafetería para la atención de los estudiantes, padres de familia, docentes, personal uniformado no uniformado, será desde las 06:30 horas hasta las 14:30 horas de lunes a viernes, y los sábados 07:00 horas hasta las 12:00 horas, los días domingos y festivos no se desarrollará ventas, el objeto del contrato estará dedicado exclusivamente a la prestación del servicio de venta de productos de cafetería los cuales se encuentran relacionados en su oferta. El arrendatario se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. **8.) El ARRENDATARIO** se compromete a realizar el manejo adecuado de las basuras generadas en el inmueble arrendado, asegurando su recolección y disposición diaria conforme a la normatividad ambiental vigente. **9.) El ARRENDATARIO** se compromete a efectuar fumigación de control de insectos, control de roedores por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio como lo manifiesta el anexo número 2 y control microbiológico, haciendo llegar la respectivas constancias al grupo contractual y seguimiento de la unidad, el **ARRENDATARIO** deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Barranquilla no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidente de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO. **10.) El ARRENDATARIO** deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos

utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. **11.)** Deberá suministrar y mantener todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios. **12.)** El arrendatario venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento a su oferta presentada. **13.)** Utilizar las áreas objeto de arrendamiento únicamente para la comercialización y venta de productos comestibles y bebidas. **14.)** Cumplir con las condiciones de seguridad para ingresos de sus dependientes y proveedores, lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. **15.) El ARRENDATARIO** fijará de común acuerdo con el SUPERVISOR del contrato una hora para atender los proveedores. **16.)** Informar al supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así mismo como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, constancia de manipulación de alimentos expedido por la Secretaria de Salud y/o entidades adscritas y competentes, los cuales deberán permanecer vigentes, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infectocontagiosas y demás documentos relacionados, (incluyendo frotis de garganta), deberán utilizar uniformes y accesorios de bioseguridad (tapabocas, guantes, gorros) para ser aprobados por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **17.)** No se podrán expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica y tampoco podrán instalar máquinas de juegos de azar suerte o aleatorios en las áreas dadas de arrendamiento. **18.)** La calidad y el buen estado de los productos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, o de la persona en quien este delegue dicha función, efectuando para ello revistas conjuntas. **19.)** Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato. **20.)** Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano, el agua debe ser hervida y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos o que representen riesgos de intoxicación al personal. **21.) EL ARRENDATARIO** se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal evitando que se presente novedades por este concepto, el constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes. **22.) EL ARRENDATARIO** no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del ARRENDADOR, si la hace quedara a favor de la Policía Metropolitana de Barranquilla sin reconocer suma alguna por ello. **23.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. El supervisor verificará en forma periódica el pago de los salarios, prestaciones sociales, en los que el ARRENDATARIO tendrá disponible con toda la documentación, de la cual debe enviar copia en forma mensual al grupo contractual y seguimiento a la unidad para la verificación. **24.) EL ARRENDATARIO** adquirirá en el mercado todos los insumos que necesite o requerirá para la prestación del servicio contratado, los cuales deberá cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes. **25.) EL ARRENDATARIO** venderá y cobrará los alimentos ofrecidos en forma directa, la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, no descontará por nomina ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el arrendatario ni las adquiridas por estas o por terceras personas. **26.)** Las personas que el ARRENDATARIO contrate como empleados deberán someterse a estudio de seguridad. **27.) El ARRENDATARIO** no podrá utilizar el nombre de la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase. **28.) El ARRENDATARIO** responderá por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento. **29.)** Entregar al Cómando de la Policía Metropolitana de Barranquilla un buzón de sugerencia con sus respectivos sistemas de

seguridad (candado) el cual debe ser instalado en un lugar visible y de fácil acceso al público. **30.) El ARRENDATARIO** se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado con colores claros, así mismo dotar al personal de un sistema de identificación visible (carnet). **31.)** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en perfectas condiciones, al igual de dos (2) puntos de ecológicos, con puestos por tres canecas plásticas de colores para los residuos orgánicos rigiéndose por la Resolución 2148 de 2019, peligrosos y reciclables, se hacen claridad que deben estar dispuestas en forma higiénicas evitando olores desagradables y desorden al momento de la recolección de los residuos. **32.)** El ARRENDATARIO fijará un lugar visible, la lista de precios establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, la cual no podrá ser modificada ni cobrar los productos por encima o debajo de los precios establecidos. **33.)** Fondo de Salud y Pensiones: De conformidad con lo dispuesto el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el ARRENDATARIO se obliga para con el arrendador a afiliar al personal que preste el servicio con ocasión del presente contrato a una promotora de salud y un fondo de pensiones. **34.) EL ARRENDATARIO** cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hacen parte integral de este contrato. **35.) EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. **36.)** Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del arrendatario y será a satisfacción del supervisor del contrato. **37.) El ARRENDATARIO** permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del arrendatario en la ejecución del proceso de contratación. **38.)** EL ARRENDATARIO deberá señalar las áreas de almacenamiento para detergentes y deberá tener una tabla publicada de las concentraciones a utilizar en los procesos de desinfección de alimentos, equipos y utensilios. **39.) EL ARRENDATARIO** deberá anexar copias de las planillas de pago de aportes de seguridad y salud del personal que empleara para la ejecución del presente proceso, en caso de que el personal no esté relacionado en estas planillas el ARRENDATARIO deberá manifestar mediante un escrito bajo la gravedad de juramento, que se compromete con la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y como requisito de **legalización y perfeccionamiento** del contrato a incluir en los servicios de salud, pensión y ARL al personal que el ARRENDATARIO empleará para la ejecución del contrato, enviando copia de la planilla de las constancias de pago de los empleados en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta del contrato. ***DECIMA DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. ***DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:* 1.)** Entregar al ARRENDATARIO el espacio locativo dispuesto para el funcionamiento de la cafetería, ubicado en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima, señalado en el objeto del presente contrato, de acuerdo al respectivo inventario en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y mantenimiento. **2.)** Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **3.)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el termino de ejecución del contrato, previa solicitud escrita, plenamente justificada por parte del arrendatario correspondiente al ordenador del gasto. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional sobre la ocurrencia de hechos constitutivos demoras o incumplimiento. **5.)** EL ARRENDADOR se reserva el derecho de efectuar auditorias permanentes con respecto al cumplimiento de las condiciones del objeto del contratado. **6.)** Dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes escritas que presente el ARRENDATARIO. **7.)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **8.)** Permitir el acceso del ARRENDATARIO del personal empleado por el mismo y proveedores a las áreas

antes mencionadas destinadas para la prestación del servicio de cafetería en el Colegio Nuestra Señora de Fátima. **9.)** Realizar un inventario sobre los elementos entregados al ARRENDATARIO. **10.)** Realizar revistas periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El ARRENDATARIO se obliga para con ARRENDADOR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL*** **ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: Garantía única, Riesgo jurídico **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contratista Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria; Garantía única, Riesgo operativo, **CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS**, Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato contratista Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución más 60 días) y un año más, Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, la estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y equipos lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido; Garantía única, riesgo jurídico, **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Pago de aporte SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, contratista, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años calendario más, Amparar el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y tres (03) años más calendario más. La estimación del riesgo cubre el 5 % del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato; Garantía única, Riesgo financiero, Daños a terceros por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 200 SMLMV**, Contratista, Vigente por un término igual al plazo de ejecución, Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones. Esta póliza no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza al momento de la expedición de la póliza con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere; amparar los daños causados a terceros por parte del ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato suscrito. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD*: EI ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne al ARRENDADOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el ARRENDADOR, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará

con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la ARRENDADOR podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO,** pagará a la **ARRENDADOR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ARRENDADOR**. No obstante, el **ARRENDADOR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ARRENDADOR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ARRENDADOR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **ARRENDADOR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ARRENDADOR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **ARRENDADOR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ARRENDADOR**,

pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al arrendatario; las copias de las planillas de pago de seguridad social del personal que empleara para la ejecución del presente contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al ARRENDADOR dentro del término antes fijados serán a cargo del arrendatario y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **ARRENDADOR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ARRENDADOR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** El ARRENDADOR controlará y supervisará la debida ejecución del presente contrato, con el supervisor designado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** Exigir y verificar que el ARRENDATARIO cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Aprobar o rechazar el cumplimiento del ARRENDATARIO frente al objetivo contratado de acuerdo al presente contrato. **3).** Verificar que EL ARRENDATARIO cancele cumplidamente sus obligaciones. **4.)** Verificar la lista de precios que esté acorde con los indicados en el presente contrato, fijada en un lugar visible al público y autorizado por el supervisor del contrato y ordenador del gasto. **5.)** Verificar que el ARRENDATARIO se encuentre al día con el pago de los aportes de seguridad social. **6.)** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, dichas certificación se constituyen en obligación que anexara mensualmente el ARRENDATARIO al ARRENDADOR. **7.)** Informar a la Policía Metropolitana de Barranquilla respecto a las novedades, demoras o incumplimientos en algunas de las obligaciones del ARRENDADOR durante la ejecución del contrato. **8.)** Hacer los requerimientos y/o presiones a que haya lugar y mantener informadas a las partes de las novedades que se puedan presentar y se consideren necesarias para su cabal cumplimiento. **9.)** Velar por el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complemente. **10)**. Presentar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, informes mensuales los primeros cinco (5) días de cada mes durante la ejecución del contrato en el formato 2BS-FR-

0019. **11.)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes al termino de plazo de ejecución del presente contrato en el formato 2BS-FR-0023. **12.)** Todas las demás atribuciones que en este contrato se contemplen como potestativas del supervisor y en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 enero del 2018. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉXTA. IMPUESTOS*: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla a los

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

LAURA ESTHER GÓMEZ GAMARRA
Cédula de ciudadanía No 1.082.843.902
Representante legal GAVANI GASTRONOMÍA Y EVENTOS
NIT:1082843902-5

Elaborado por: IJ Eris Manuel Monsalve Ortega AREAD-GRUCO
Revisado por: IJ Jorge Banquet Romero COMAN-ASJUR
Revisado por: IJ Alexis Antonio Vergara Anaya AREAD-GRUCO
Revisado por: TC Willian Eduardo Bernal Ariza SUBCO-AREAD
Revisado por: CR Ángel Aldemar Acosta Herrera COMAN-SUBCO

Fecha de elaboración: 23/07/2025
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2025

Dirección Carrera 43 No 47-53 El Rosario
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 73-1-10020-2025**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 79.840809 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No 00011 del 02/01/2025 Decreto 0043 del 20/01/2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GAVANI GASTRONOMÍA Y EVENTOS **NIT:** 1082843902-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** LAURA ESTHER GÓMEZ GAMARRA **DOC. IDENTIDAD**: 1.082.843.902 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Barranquilla **DIRECCIÓN:** Calle 15 A No 19-15 Soledad-Atlántico **TELEFONO:** 3197372770 **E-MAIL:** lauraegomez@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratacion directa de arrendamiento **PN-MEBAR-CD-002-2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el recto del Colegio Nuestra Señora de Fátima del municipio de Soledad-Atlántico, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"ARRIENDO DE UN LOCAL DESTINADO A LA CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, UBICADO EN LA CALLE 30 No 30-152 BARRIO TUCÁN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, PARA LA VENTA DE BEDIDAS Y GALGUERÍAS."**
CLAUSULA TERCERA. – VALOR-FORMA DE PAGO	El arrendatario pagará el valor del canon mensual de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($996.498,00) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO**, según lo establecido en el avalúo realizado por el perito evaluador, durante los cuatro (04) meses del contrato por un valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS** ($3.985.992) IVA incluido. Una vez cumplida la fecha de celebración del contrato, el ARRENDATARIO pagará por adelantado el canon mensual al ARRENDADOR los primeros cinco (5) días hábiles.
CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será por cuatro (04) meses.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.	el objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del del Colegio Nuestra Señora de Fátima, ubicado en la calle 30 no 30-152 barrio Tucán del municipio de Soledad-Atlántico.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

LAURA ESTHER GÓMEZ GAMARRA
Representante legal de GAVANI GASTRONOMÍA Y EVENTOS

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente y futuro contratista, deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por [as consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1 986. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
2	El oferente y futuro contratista, deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2 6.1 .2 4 del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
3	El oferente y futuro contratista, no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
4	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
5	El oferente y futuro contratista, realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		

6	El oferente y futuro contratista, realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
7	El oferente y futuro contratista, deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tornar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 20151 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos [os parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. Nota: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximo ° permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND), el Director, jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
8	El oferente y futuro contratista, dará cumplimiento a lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
9	El oferente y futuro contratista, se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando		

	el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1 .15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones". (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
10	El oferente y futuro contratista, se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 - ICONTEC. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
11	El oferente y futuro contratista, se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
12	El oferente y futuro contratista, se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 1 70 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
13	El oferente y futuro contratista, deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".  ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PUNTO ECOLOGICO DIMENSIONES: Largo: 69.00 cm Ancho: 202.00 cm Alto: 144.00 cm Peso: 33.00 kg **Materiales contenedores:** polietileno. **Materiales estructura:** tubo cuadrado de 1,5" por calibre 18, platina de 2" x 1/8" terminado en pintura electrostática. **Material paneles:** lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h.		

	Marcación: simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentará certificación donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, instalará lo relacionado en este ítem. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
14	El oferente y futuro contratista, deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NT C 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RE TIQ-. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
15	El oferente y futuro contratista, deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
16	El oferente y futuro contratista, deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
17	El oferente y futuro contratista, deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas). (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
18	El oferente y futuro contratista, deberá cumplir con lo previsto en la resolución 41012 de 201 5 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RE TIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
19	El oferente y futuro contratista, deberá garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas debidas de e seguridad, especificando los siguientes ítems: ✓ Identidad del producto ✓ Información sobre componentes ✓ Identificación de peligros ✓ Primeros auxilios ✓ Inflamabilidad y explosión ✓ Medidas en caso de derrames o escapes ✓ Manipulación y almacenamiento ✓ Control de exposición / protección personal ✓ Propiedades físicas y químicas ✓ Estabilidad y reactividad ✓ Información toxicológica ✓ Información ecológica ✓ Consideraciones relativas a la eliminación ✓ Información relativa al transporte ✓ Informaciones reglamentarias ✓ Informaciones reglamentarias		

	Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
20	Con el fin de garantizar la calidad del servicio de cafetería en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima (NUSEFA), y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente cuente con la capacidad de dos (02) trabajadores que cuenten con cursos de manipulación de alimentos (anexar hojas de vidas del personal a contratar). Para lo cual el oferente deberá emitir certificado firmado por el representante legal o persona natural donde manifieste que posee la capacidad operativa.		
21	El oferente y futuro contratista, mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural, en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.		
22	El oferente y futuro contratista, mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural, se compromete a instalar todos los elementos logísticos necesarios (sillas, mesas, vitrinas, estantería, dispensadores, neveras, refrigeradores, señalización, anuncios), con el fin de prestar un servicio eficiente y efectivo, para este caso deberá anexar al supervisor contrato el inventario de los elementos.		
23	El oferente y futuro contratista, mediante comunicación escrita firmada por el representante legal o persona natural, deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima. De igual forma deberán estar debidamente identificados con carnet de identificación expedido por la empresa, cédula de ciudadanía, si el personal no presenta la identificación exigida no podrán ingresar a las instalaciones. (Presentar certificado de compromiso, firmado por el representante legal o persona natural).		
24	El oferente y futuro contratista, mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural, en caso de ser favorecido se compromete a garantizar la prestación del servicio, de manera permanente e ininterrumpida, de lunes a viernes en el horario de 06:30 am, hasta las 14:30 pm, los días sábados en los horarios de 07:00 am hasta las 12:00 pm. El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmado deberá comunicarlo mediante documento escrito con 24 horas de anticipación, dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo.		
25	El oferente y futuro contratista, mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural, en caso de ser favorecido se compromete que previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, permitirá la inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, por parte del personal de la Secretaría de Salud del Municipio de Soledad, el supervisor contractual, jefe administrativo o quien haga sus veces, servicios internos (oficial de servicio).		
26	El oferente y futuro contratista, mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural, en caso de ser adjudicatario se compromete a garantizar que el personal de empleados, se realice los exámenes de laboratorio clínicos, previo al inicio del contrato (frotis de garganta, uñas, cabellos), debiendo entregar el resultado de los mismos al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) siguientes días hábiles, una vez firmado el contrato y notificado el inicio, durante ese periodo el personal contratado por el contratista favorecido no deberá realizar labores de manipulación de alimentos, hasta tanto no se verifique el estado óptimo de salud de los operarios.		
27	El oferente y futuro contratista, mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural, se compromete a que el personal contratado, deberá permanecer en los espacios autorizados para la actividad contractual.		

28	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES, INSECTOS Y ANIMALES RASTREROS:** El oferente y futuro contratista, deberá certificar por escrito que se compromete a: mensualmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** • La fumigación solicitada deberá cumplir con los estándares mínimos de calidad autorizados por el Ministerio de Salud, así mismo el arrendatario será responsable de la mala práctica en la aplicación de los químicos, este ítem es diferente al control realizado por el Colegio Nuestra Señora de Fátima al interior de las estaciones. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. • El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. Así mismo deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cédulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).		
29	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS.** El arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos (energía y agua), presentando al supervisor del contrato copia del volante de consignación a la cuenta corriente # 110220021471, a nombre de la Policía metropolitana de Barranquilla, NIT: 900263078. Así mismo la lectura de los medidores de energía y agua estarán a cargo del supervisor del contrato quien a su vez informará mediante comunicación oficial a la oficina de Tesorería MEBAR. El oferente y futuro contratista, recibirá el inmueble mediante acta e inventario. De la misma manera entregará el inmueble en igual o mejores condiciones de las que fue entregada al inicio del contrato, para la entrega del inmueble y liquidación del contrato el arrendatario debe estar a paz y salvo en los pagos del canon y deudas adquiridas en servicios públicos de acueducto, energía y otros. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).		
30	El oferente y futuro contratista, le suministrará la información correspondiente de los empleados que van a prestar el servicio de atención al cliente, para lo cual se les realizará la solicitud de antecedentes judiciales previa coordinación con la SIJIN MEBAR y se le hará el estudio de seguridad en coordinación con la SIPOL MEBAR. **NOTA:** cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIJIN MEBAR y SIPOL MEBAR. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO CANON DE ARRIENDO OFERTADO	VALOR CANON DE ARRIENDO TOTAL 04 MESES
1	MEBAR	"ARRIENDO DE UN LOCAL DESTINADO A LA CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, UBICADO EN LA CALLE 30 No 30-152 BARRIO TUCÁN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, PARA LA VENTA DE BEDIDAS Y GALGUERÍAS."	04	$ 996.498,00 IVA INCLUIDO	$ 3.985.992.00
VALOR TOTAL CANON DE ARRIENDO					$ 3.985.992.00

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **EDWIN MÁSLEIDER URREGO PEDRAZA**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

LAURA ESTHER GÓMEZ GAMARRA
Cédula de ciudadanía No 1.082.843.902
Representante legal GAVANI GASTRONOMÍA Y EVENTOS
NIT:1082843902-5

Elaborado por: IJ Eris Manuel Monsalve Ortega AREAD-GRUCO
Revisado por: IJ Jorge Banquet Romero COMAN-ASJUR
Revisado por: IJ Alexis Antonio Vergara Anaya AREAD-GRUCO
Revisado por: TC Willian Eduardo Bernal Ariza SUBCO-AREAD
Revisado por: CR Ángel Aldemar Acosta Herrera COMAN-SUBCO

Fecha de elaboración: 23/07/2025
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2025

Dirección Carrera 43 No 47-53 El Rosario
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA